

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 11 de mayo hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 679
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00125-00
Ejecutante:	ANDERSON ESCOBAR TRIANA
Ejecutado:	TANYA GISSEL ISAZA MENDEZ

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día 11 de mayo del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ